



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

SE OTORGA PLAZO PARA CONSULTA PÚBLICA 4

ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS

**INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACIÓN DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y ELÉCTRICA
DE YUCATÁN**

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA 6

**INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN
DE OBRA PÚBLICA EN YUCATÁN**

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA 13

PODER JUDICIAL

ACUERDO GENERAL NÚMERO EX08-230530-02 DEL PLENO DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE YUCATÁN, POR EL CUAL SE REGULA EL DEPARTAMENTO DE
ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO 17

**NOTIFICACIONES DEL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIA DEL ESTADO 27**

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE CALOTMUL, YUCATÁN

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA32

AYUNTAMIENTO DE OPICHÉN, YUCATÁN

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA36

AYUNTAMIENTO DE SUMA DE HIDALGO, YUCATÁN

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA38

AVISO DIVERSO

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN DE “IMPULSO CREATIVO
PLASMIC” S.C.P. 39**



Mérida, Yucatán, a 29 de junio de 2023.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.**

Se ha solicitado a esta Secretaría la Autorización de Impacto Ambiental para llevar a cabo el proyecto denominado **"BODEGA 18950"**, con pretendida ubicación en el tablaje 18950 de la localidad y municipio de Mérida, Yucatán.

El proyecto consistirá en la construcción y operación de dos bodegas (nave), se tendrán otros anexos como la caseta de entrada y áreas de uso común con baños. Y áreas con usos específicos como estacionamiento, vialidades, patio de maniobras, depósito de basura y áreas verdes, con una superficie de ocupación de 7,443.76 m² en un predio de 60,000 m².

CONCEPTO	ÁREA M ²	%
Superficie del Proyecto (Superficie Legal/Tablaje)	60,000.00	100
Superficie del proyecto a Desarrollar	7,443.76	12.41
Superficie de Desarrollo a Futuro	37,213.34	62.02
Superficie Área A Jardinada Uso Común	6,170.24	10.28
Superficie Permeable	9,172.66	15.29
Total Área Verde	15,342.90	25.57

El proyecto se ubica en la **UGA 1.2 N "ÁREA METROPOLITANA"** y sus coordenadas son las siguientes:

V	X	Y
1	219018	2316775
2	219126	2316607
3	218873	2316445
4	218765	2316614

Así, se advierte que las personas físicas o morales están obligadas a cumplir con todo lo indicado en la Manifestación de Impacto Ambiental exhibida en su Modalidad General para mitigar los impactos ambientales ocasionados, adoptar las medidas de seguridad, así como acatar las disposiciones adicionales que esta Secretaría establezca con el fin de proteger el ambiente y la población.



Por tal motivo y con fundamento en el párrafo tercero del artículo 36 de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán en vigor, se pone a disposición del público, por un plazo de 5 días hábiles, la Manifestación de Impacto Ambiental exhibida en su Modalidad General que acompaña al expediente marcado con el número **106/2023**, la cual podrá ser consultada en las oficinas de esta Dependencia, ubicada en el predio marcado con el número 437 de la calle 64 entre 53 y 47 letra "A" de la ciudad de Mérida, Yucatán, a fin de proponer, en su caso, medidas de prevención y mitigación adicionales, así como hacer las observaciones pertinentes.

ATENTAMENTE

M.I.A. SAYDA MELINA RODRÍGUEZ GÓMEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

ESCA/Cdv/dkrh



LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL
Convocatoria: 007

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y de conformidad con los artículos 25, 28 y 35 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán en vigor, 76 fracción I, 116 fracciones I y XII del Código de la Administración Pública de Yucatán y 4 fracción VI del decreto 283/2015 por el que se regula el Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán, el Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán convoca a las personas físicas y morales que cuenten con la experiencia, capacidad técnica y económica, que dispongan del equipo necesario y suficiente y que deseen participar en la licitación pública correspondiente a la adjudicación de contratos de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado; y de servicios conexos a precio alzado, mismos que se describen a continuación:

No de Licitación	Descripción y ubicación de la obra	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra	Fecha junta de aclaraciones	Acto de apertura de proposiciones	Fallo	Fecha de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución
IDE-23-OP-LP-069	Construcción de un aula didáctica en la Escuela Preescolar Laura Méndez de Cuenca C.C.T. 31DJN0251E de la Localidad y Municipio de Mérida.	26-Jul.-23 14:00 hrs.	04-Ago.-23 08:30 hrs.	07-Ago.-23 08:30 hrs.	21-Ago.-23 08:30 hrs.	01-Sep-23 09:30 hrs.	18-Sep.-23	100 días naturales
IDE-23-OP-LP-070	Construcción de un aula didáctica en la Escuela Preescolar Elena Torres Cuellar C.C.T. 31DJN0252D de la Localidad y Municipio de Mérida.	26-Jul.-23 14:00 hrs.	04-Ago.-23 08:30 hrs.	07-Ago.-23 09:30 hrs.	21-Ago.-23 09:30 hrs.	01-Sep-23 10:00 hrs	18-Sep.-23	100 días naturales
IDE-23-OP-LP-071	Construcción de un aula didáctica en la Escuela Preescolar Tslib Jú Um C.C.T. 31DCC2013B de la Localidad de Chulután, Municipio de Chemax.	26-Jul.-23 14:00 hrs.	04-Ago.-23 08:30 hrs.	07-Ago.-23 10:30 hrs.	21-Ago.-23 10:30 hrs.	01-Sep-23 10:30 hrs	18-Sep.-23	100 días naturales



IDE-23-OP- LP-072	Construcción de un aula didáctica en la Escuela Primaria Sara Buenfil C. C. T. 31DPR0025Z de la Localidad y Municipio de Mérida.	26-Jul.-23 14:00 hrs.	04-Ago.-23 08:30 hrs.	07-Ago.-23 11:30 hrs.	21-Ago.-23 11:30 hrs.	01-Sep-23 11:00 hrs.	18-Sep.-23	100 días naturales
IDE-23-OP- LP-073	Construcción de un aula didáctica en la Escuela Primaria Manuel Berzunza C. C. T. 31EPR0112T de la Localidad de Dzununcan, Municipio de Mérida.	26-Jul.-23 14:00 hrs.	04-Ago.-23 08:30 hrs.	07-Ago.-23 12:30 hrs.	21-Ago.-23 12:30 hrs.	01-Sep-23 11:30 hrs	18-Sep.-23	100 días naturales
IDE-23-OP- LP-074	Construcción de un aula didáctica en la Escuela Primaria Tuumben K'in C. C. T. 31DPB2033U de la Localidad de Chulutan, Municipio de Chemax	26-Jul.-23 14:00 hrs.	04-Ago.-23 08:30 hrs.	07-Ago.-23 13:30 hrs.	21-Ago.-23 13:30 hrs.	01-Sep-23 12:00 hrs.	18-Sep.-23	100 días naturales
IDE-23-OP- LP-075	Construcción de un aula didáctica en la Escuela Primaria Jacinto Canek C. C. T. 31DPB2031W de la Localidad de Piste Municipio de Tinum.	26-Jul.-23 14:00 hrs.	04-Ago.-23 08:30 hrs.	07-Ago.-23 14:30 hrs.	21-Ago.-23 14:30 hrs.	01-Sep-23 12:30 hrs	18-Sep.-23	100 días naturales
IDE-23-OP- LP-076	Construcción de un aula didáctica (Planta alta) en la Escuela Secundaria Técnica Num. 82 C. C. T. 31DST2028V de la Localidad y Municipio de Uman.	26-Jul.-23 14:00 hrs.	07-Ago.-23 08:30 hrs.	08-Ago.-23 08:30 hrs.	22-Ago.-23 08:30 hrs.	01-Sep-23 13:00 hrs	18-Sep.-23	100 días naturales
IDE-23-OP- LP-077	Construcción de aulas didácticas de la Escuela Preparatoria Estatal No. 13 C. C. T. 31EBH0004B de la Localidad y Municipio de Mérida.	26-Jul.-23 14:00 hrs.	07-Ago.-23 08:30 hrs.	08-Ago.-23 09:30 hrs.	22-Ago.-23 09:30 hrs.	01-Sep-23 13:30 hrs	18-Sep.-23	100 días naturales
IDE-23-OP- LP-078	Construcción de cancha deportiva en el Colegio de	26-Jul.-23 14:00 hrs.	07-Ago.-23 08:30 hrs.	08-Ago.-23 10:30 hrs.	22-Ago.-23 10:30 hrs.	01-Sep-23 14:00 hrs.	18-Sep.-23	100 días naturales



IDE-23-OP-LP-079	Estudios Científicos y Tecnológicos Plantel Conkal C.C.T. 31ETC0008S Mantenimiento a la infraestructura de la Escuela Preescolar Sasil ja C.C.T. 31DCC2035N de la Localidad y Municipio de Dzán.	26-Jul.-23 14:00 hrs.	07-Ago.-23 08:30 hrs.	08-Ago.-23 11:30 hrs.	22-Ago.-23 11:30 hrs.	04-Sep-23 09:30 hrs.	18-Sep.-23	100 días naturales
IDE-23-OP-LP-080	Mantenimiento a la infraestructura de la Escuela Preescolar Federico Chopin C.C.T. 31DJN0188T de la Localidad y Municipio de Hunucmá.	26-Jul.-23 14:00 hrs.	07-Ago.-23 08:30 hrs.	08-Ago.-23 12:30 hrs.	22-Ago.-23 12:30 hrs.	04-Sep-23 10:00 hrs.	18-Sep.-23	100 días naturales
IDE-23-OP-LP-081	Mantenimiento a la infraestructura de la Escuela Preescolar Kuilmac Yol Chan Pal C.C.T. 31DJN0224H de la Localidad de Dzununcán, Municipio de Mérida.	26-Jul.-23 14:00 hrs.	07-Ago.-23 08:30 hrs.	08-Ago.-23 13:30 hrs.	22-Ago.-23 13:30 hrs.	04-Sep-23 11:00 hrs.	18-Sep.-23	100 días naturales
IDE-23-OP-LP-082	Mantenimiento a la infraestructura de la Escuela Preescolar 20 de noviembre C.C.T. 31EJN0040Z de la Localidad y Municipio de Dzidzantún.	26-Jul.-23 14:00 hrs.	07-Ago.-23 08:30 hrs.	08-Ago.-23 14:30 hrs.	22-Ago.-23 14:30 hrs.	04-Sep-23 11:30 hrs.	18-Sep.-23	100 días naturales
IDE-23-OP-LP-083	Mantenimiento a la infraestructura de la Escuela Primaria Francisco Alcalá Martín C.C.T. 31EPR0247H de la Localidad y Municipio de Tizimin.	26-Jul.-23 14:00 hrs.	08-Ago.-23 08:30 hrs.	09-Ago.-23 08:30 hrs.	23-Ago.-23 08:30 hrs.	04-Sep-23 12:00 hrs.	18-Sep.-23	100 días naturales
IDE-23-OP-LP-084	Mantenimiento a la infraestructura de la Escuela Primaria Benito Juárez García C.C.T. 31DPR0225X	26-Jul.-23 14:00 hrs.	08-Ago.-23 08:30 hrs.	09-Ago.-23 09:30 hrs.	23-Ago.-23 09:30 hrs.	04-Sep-23 12:30 hrs.	18-Sep.-23	100 días naturales



IDE-23-OP-LP-091	<p>Secundaria Carmen Cervera Andrade C.C.T. 31EES0059H de la Localidad y Municipio de Mérida.</p> <p>Mantenimiento a la infraestructura de la Escuela Secundaria Leandro Valle C.C.T. 31EES0010P de la Localidad y Municipio de Mérida.</p>	26-Jul.-23 14:00 hrs.	09-Ago.-23 08:30 hrs.	10-Ago.-23 09:30 hrs	24-Ago.-23 09:30 hrs	05-Sep-23 11:00 hrs.	18-Sep.-23	100 días naturales
IDE-23-OP-LP-092	<p>Mantenimiento a la infraestructura de la Escuela Secundaria Técnica No. 73 C.C.T. 31DST2018O de la Localidad y Municipio de Uman.</p>	26-Jul.-23 14:00 hrs.	09-Ago.-23 08:30 hrs..	10-Ago.-23 10:30 hrs	24-Ago.-23 10:30 hrs	05-Sep-23 11:30 hrs.	18-Sep.-23	100 días naturales
IDE-23-OP-LP-093	<p>Mantenimiento a la infraestructura de la Escuela Secundaria José María Iturralde Traconis C.C.T. 31ETV0114Q de la Localidad de Pixoy Municipio de Valladolid.</p>	26-Jul.-23 14:00 hrs.	09-Ago.-23 08:30 hrs.	10-Ago.-23 11:30 hrs	24-Ago.-23 11:30 hrs	05-Sep-23 12:00 hrs.	18-Sep.-23	100 días naturales
IDE-23-OP-LP-094	<p>Rehabilitación de invernadero y puesta en marcha de un pozo en la Universidad Tecnológica del Mayab C.C.T. 31EUT0006J de la Localidad y Municipio de Peto.</p>	26-Jul.-23 14:00 hrs.	09-Ago.-23 08:30 hrs.	10-Ago.-23 12:30 hrs	24-Ago.-23 12:30 hrs	05-Sep-23 12:30 hrs.	18-Sep.-23	100 días naturales
IDE-23-OP-LP-095	<p>Mantenimiento del sistema de filtración de agua de la piscina olímpica del Complejo Deportivo Kukulkan.</p>	26-Jul.-23 14:00 hrs.	09-Ago.-23 08:30 hrs.	10-Ago.-23 13:30 hrs	24-Ago.-23 13:30 hrs	05-Sep-23 13:00 hrs.	18-Sep.-23	100 días naturales



No de Licitación	Descripción y ubicación del servicio conexo	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra	Fecha junta de aclaraciones	Acto de apertura de proposiciones	Fallo	Fecha de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución
IDE-23-SC-LP-001	Servicio especializado para el manejo de arbolado de la Zona Metropolitana de Mérida, Yucatán.	26-Jul.-23 14:00 hrs.	01-Ago.-23 08:30 hrs.	07-Ago.-23 09:00 hrs.	14-Ago.-23 09:00 hrs.	21-Sep-23 09:00 hrs.	01-Sep.-23	120 días naturales

- Las licitaciones de obra pública se ejecutarán con recursos provenientes de: **RECURSOS PROPIOS ESTATALES 2023, REMANENTES DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM), FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM-IE) INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BASICA SUPERIOR 2023, 1008 FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM-IE) INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BASICA 2023, 1008 FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES PARA EDUCACION SUPERIOR (FAM SUPERIOR) 2023, Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5. REMANENTE DE AÑOS ANTERIORES.**
- La licitación de servicios conexos se ejecutará con recursos provenientes de: **101 INGRESOS FISCALES RECURSOS PROPIOS.**
- Las bases de la licitación, sus anexos, así como los planos y especificaciones, se encuentran disponibles para su adquisición y consulta a partir de la publicación de la presente convocatoria, en el Departamento de Concursos del Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán, ubicado en la avenida Zamná No. 295 x 61 y 63, fraccionamiento Yucaipetén, Mérida, Yucatán; en las fechas y horarios señalados en días hábiles. Cualquier consulta puede hacerla a los siguientes correos: francisco.canche@idefeey.gob.mx y alice.ortega@idefeey.gob.mx y al teléfono (99) 9 611-84-00 ext. 52332.
- Los interesados en participar en la presente licitación podrán adquirir las bases mediante el pago del costo de las mismas. **El costo de las bases de cada licitación será de \$7,000.00.** La forma de pago para la adquisición de las bases serán vía transferencia interbancaria, BANCO: **SANTANDER, CUENTA: 65502415703, CLABE: 014910655024157033** a favor del **Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán. Dicho pago no es reembolsable.** Posteriormente pasarán al Departamento de Concursos para su registro y entrega, previa exhibición de la factura correspondiente a nombre de la empresa que participará en el proceso de licitación.
- La existencia legal del licitador deberá acreditarse mediante los siguientes documentos, tratándose de Personas morales: Acta constitutiva y poder del representante con facultades suficientes para comprometer a su representada (copia certificada en ambos casos); Personas físicas: Acta de nacimiento. En ambos casos identificación oficial (original y copia simple).



IDEFEELY
INSTITUTO DE FINANZAS, DESARROLLO Y EMPLEO
EN LA ASOCIATIVA Y EL TERRITORIO DEL QUARTE

- No se permitirá la inscripción a la licitación a aquellas empresas que tengan, al momento de la inscripción un atraso mayor al 10% en tiempo, por causas imputables a ellas mismas en cualquier contrato celebrado con los sujetos obligados, señalado en el artículo 35 Fracción IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en haber ejecutado trabajos de características técnicas y magnitud similares, los cuales quedarán acreditados mediante copias de carátulas de contratos, actas de recepción o cualquier otro documento que acredite fehacientemente dicha experiencia, así como su personal técnico cuente también con experiencia en obras semejantes, lo cual se acreditará mediante curriculum vitae firmado.
- El capital contable mínimo requerido es de \$220,000.00. La capacidad financiera deberá acreditarse con la declaración fiscal del ejercicio anterior, tratándose de empresas de nueva creación, con el balance general avalado por contador público titulado y en el caso de empresas que por ley deban ser dictaminadas, con el estado financiero avalado por auditor externo autorizado; en ambos casos no se exigirá un monto mayor al 30% del valor estimado del contrato.
- La visita al lugar de la obra y los servicios conexos se realizará en la fecha y hora indicadas en esta convocatoria, siendo el punto de reunión en la Dirección de Construcción del IDEFEELY ubicado en la avenida Zamná No. 295 x 61 y 63 fraccionamiento Yucaipetén, Mérida, Yucatán.
- La junta de aclaraciones, acto de presentación y apertura de proposiciones y fallo se llevará a cabo en la fecha y hora indicadas en esta convocatoria en la sala de juntas del Instituto ubicado en la Avenida Zamná No. 295 x 61 y 63 fraccionamiento Yucaipetén, Mérida, Yucatán.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitadores, podrán ser negociadas.
- No se podrá subcontratar parte de la obra o los servicios conexos.
- Se otorgará un anticipo del 30% para los contratos de obra pública y el 10% para los contratos de servicios conexos.
- No podrán participar las personas impedidas por la Ley por encontrarse en alguno de los supuestos descritos en los artículos 51 y 101 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Mérida, Yucatán a 24 de Julio de 2023

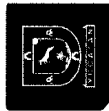
(RÚBRICA)

C. LUIS JORGE MONTALVO DUARTE
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACIÓN
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y ELÉCTRICA DE YUCATÁN



Juntos transformamos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

INCCOPY
INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN
Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA
EN YUCATÁN



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán
Convocatoria: 013

Con fundamento en lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al párrafo primero del artículo 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y de conformidad con los artículos 25 fracción I, 28 y 35 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, se convoca a las personas físicas y/o morales, que cuenten con la experiencia, capacidad técnica y económica, que dispongan del equipo necesario y suficiente y que deseen participar en la Licitación Pública correspondiente a la adjudicación del contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado que se describe a continuación:

No. de licitación	Descripción general	Plazo de ejecución	Fecha estimada de inicio de los trabajos
OBP23-LP-INCCOPY-1FIS-079	Rehabilitación de los Centros de Salud de Panabá, Municipio de Panabá y Yohactun de Hidalgo, Municipio de Tizimin, Yucatán.	112 Días Naturales	18 de agosto de 2023
Ubicación	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones Evento: Auditorio	Acto de presentación y apertura de proposiciones
Municipios, Varios, Yucatán.	31 de julio de 2023 12:00 horas	31 de julio de 2023 13:00 horas	07 de agosto de 2023 09:00 horas
	Visita al lugar de los trabajos		Fallo
	28 de julio de 2023 09:00 horas		15 de agosto de 2023 12:00 horas
			Costo de las bases
			\$6,500.00

Av. Itzáes S/N Interior A
x 59-A y 59, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

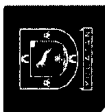
T +52 (999) 930 30
inccopy.yucatan.gob.mx



**Juntos transformemos
Yucatán**
GOBIERNO DEL ESTADO

INCCOPY

INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN
Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA
EN YUCATÁN



No. de licitación	Descripción general		Plazo de ejecución	Fecha estimada de inicio de los trabajos	
OBP23-LP-INCCOPY-1FIS-080	Rehabilitación de los Centros de Salud de Mahas, Municipio de Tixcacalcupul, Ekpedz, Municipio de Tixcacalcupul y Chikindzonot, Municipio de Chikindzonot, Yucatán.		98 Días Naturales	18 de agosto de 2023	
Ubicación	Fecha limite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones Evento: Sala de usos múltiples	Acto de presentación y apertura de proposiciones	Costo de las bases
Municipios, Varios, Yucatán.	31 de julio de 2023 12:00 horas	28 de julio de 2023 09:30 horas	31 de julio de 2023 13:00 horas	07 de agosto de 2023 11:00 horas	\$6,500.00
No. de licitación	Descripción general		Plazo de ejecución	Fecha estimada de inicio de los trabajos	
OBP23-LP-INCCOPY-1FIS-081	Rehabilitación de los Centros de Salud de El Cuyo, Municipio de Tizimin y Rio Lagartos, Municipio de Rio Lagartos, Yucatán.		98 Días Naturales	18 de agosto de 2023	
Ubicación	Fecha limite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones Evento: Sala de usos múltiples	Acto de presentación y apertura de proposiciones	Costo de las bases
Municipios, Varios, Yucatán.	31 de julio de 2023 12:00 horas	28 de julio de 2023 10:00 horas	31 de julio de 2023 15:00 horas	07 de agosto de 2023 13:00 horas	\$6,500.00

Av. Itzáes S/N Interior A
x 59-A y 59, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 30
inccopy.yucatan.gob.mx



**Juntos transformamos
Yucatán**
GOBIERNO DEL ESTADO

INCCOPY
INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN
Y PARTICIPACIÓN DE OBRA PÚBLICA
EN YUCATÁN



No. de licitación	Descripción general		Plazo de ejecución	Fecha estimada de inicio de los trabajos	
OBP23-LP-INCCOPY-1FIS-082	Construcción del nuevo Centro de Salud de San Felipe, en la Localidad y Municipio de San Felipe, Yucatán.		126 Días Naturales	18 de agosto de 2023	
Ubicación	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones Evento: Sala de usos múltiples	Acto de presentación y apertura de proposiciones	Costo de las bases
San Felipe, Yucatán.	31 de julio de 2023 12:00 horas	28 de julio de 2023 10:30 horas	31 de julio de 2023 17:00 horas	07 de agosto de 2023 15:00 horas	\$6,500.00
				Fallo	
				15 de agosto de 2023	15:00 horas

- Domicilio del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán (INCCOPY): Avenida Itzáes S/N interior "A", por 59-A y 59 del centro de esta ciudad de Mérida, Yucatán, C.P. 97000.
- Quienes deseen participar, previamente podrán consultar las bases de esta convocatoria, disponibles en el Departamento de Concursos del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán en el domicilio antes mencionado.
- La forma de pago de las bases será en efectivo o con cheque certificado a favor del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán (INCCOPY) en horario de 09:00 a 14:00 horas, el licitador deberá presentar su Constancia de Situación Fiscal en la caja autorizada para realizar el pago, ubicada en las oficinas del INCCOPY, en el domicilio antes mencionado. El plazo para realizar el pago comenzará a partir de la publicación de la presente convocatoria hasta la fecha del día límite, como se indica en la presente convocatoria a las 12:00 horas. El licitador deberá tener en cuenta el horario de la disponibilidad para la entrega de las bases de licitación mismo que se indica en el siguiente punto.
- Las bases de la licitación y sus anexos que la convocante proporcionará, se encuentran disponibles para su entrega a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha señalada en la convocatoria, en el Departamento de Concursos del INCCOPY, ubicado en el domicilio antes mencionado; con el siguiente horario de 09:00 a 14:00 horas, en días hábiles.
- Los interesados a participar en la presente licitación deberán inscribirse mediante el pago del costo de las bases, entregado en la Caja del INCCOPY. Posteriormente pasarán a su registro y adquisición de las mismas en el Departamento de Concursos, mediante entrega de una copia de su recibo de pago.

Av. Itzáes S/N Interior A
x 59-A y 59, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 30
inccopy.yucatan.gob.mx



INCCOPY
INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN
Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA
EN YUCATÁN



- La existencia legal del licitador deberá acreditarse mediante los siguientes documentos, tratándose de: a) Personas morales: Acta Constitutiva y poder del representante con facultades suficientes (copia certificada en ambos casos), b) Personas físicas: identificación oficial (original y copia simple).
- No se permitirá la inscripción a la licitación a aquellas empresas que tengan, al momento de la inscripción un atraso mayor al 10% en tiempo, por causas imputables a ellas mismas en cualquier contrato celebrado con los sujetos obligados, siendo estos, los señalados en el artículo 1 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
- La experiencia o capacidad técnica y financiera que se requiera, es de acuerdo con las características de la obra.
- La visita al lugar de la obra o los trabajos se realizarán en la fecha y hora indicada en esta convocatoria, siendo el punto de reunión la Dirección Técnica del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, ubicada en el domicilio antes mencionado.
- Los actos de Junta de Aclaraciones, se llevarán a cabo en la fecha y hora señalada en esta convocatoria en la sala de usos múltiples y auditorio del INCCOPY, en el domicilio antes mencionado.
- Los actos de Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo, se llevarán a cabo en la fecha y hora señalada en esta convocatoria en la sala de usos múltiples del INCCOPY, en el domicilio antes mencionado.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitadores, podrán ser negociadas.
- Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español. La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en pesos mexicanos.
- Se otorgará un anticipo del 30%.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
- Cualquier persona interesada en asistir a los actos de esta convocatoria sin haber adquirido las bases, será como oyente y tendrán que presentar su interés por escrito 24 horas antes del evento en el Departamento de Concursos del INCCOPY.

Mérida, Yucatán a 24 de julio de 2023

(RÚBRICA)

ING. VIRGILIO AUGUSTO CRESPO MÉNDEZ, MTRO.
Director General del Instituto para la Construcción
y Conservación de Obra Pública en Yucatán

Av. Itzáes S/N Interior A
x 59-A y 59, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 30
inccopy.yucatan.gob.mx



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA



ACUERDO GENERAL NÚMERO EX08-230530-02 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL CUAL SE REGULA EL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 64 párrafo decimocuarto y 72 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Yucatán, disponen que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, es el órgano dotado de autonomía técnica y de gestión, al que corresponde conocer y resolver todos los asuntos sobre la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con las bases que establezcan la propia Constitución y las leyes aplicables.

SEGUNDO. Que en el artículo 64 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Yucatán, establece que el Poder Judicial del Estado en el ejercicio de la función judicial, impartirá justicia con equidad, con perspectiva de género y con apego en los principios de igualdad, autonomía, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad y seguridad jurídica.

TERCERO. Que al firmar y ratificar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), el Estado Mexicano se obligó a eliminar las diferencias arbitrarias, injustas o desproporcionadas entre mujeres y hombres en razón de sexo o género, tanto en el acceso a la justicia como en los procesos y las resoluciones judiciales.

CUARTO. Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará), obliga a las instituciones gubernamentales, entre ellas a las autoridades judiciales y



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA



administrativas, a adoptar, entre otras, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

QUINTO. Que los artículos 72, párrafo sexto de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 115, fracción III, XVII y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, establecen como atribuciones del Pleno del Consejo de la Judicatura, entre otras, la de emitir acuerdos generales y demás disposiciones para el ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia Ley, así como la de crear las áreas, direcciones, unidades u órganos técnicos necesarios para la realización de sus atribuciones y de acuerdo al presupuesto. Asimismo, incorporar la perspectiva de género, de forma transversal y equitativa en el desempeño de sus atribuciones, programas y acciones, con el objeto de garantizar a las mujeres y hombres, el ejercicio y goce de sus derechos humanos, en igualdad de condiciones, y vigilar que las áreas y órganos jurisdiccionales y administrativos a su cargo también incorporen la perspectiva de género en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO. Que en los numerales 7 y 7 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se dispone que los tribunales del Poder Judicial del Estado impartirán justicia con apego a los principios de autonomía, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, seguridad jurídica, exhaustividad, congruencia e igualdad de género; e incorporarán la perspectiva de género, de forma transversal y equitativa en el desempeño de sus atribuciones, con el objeto de garantizar a las mujeres y hombres el ejercicio y goce de sus derechos humanos, en igualdad de condiciones y sin discriminación de ningún tipo.

SÉPTIMO. Que en el numeral 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán se determina que el Consejo de la Judicatura es el órgano del Poder Judicial del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión, al que corresponde conocer y resolver todos los asuntos sobre la administración, vigilancia y disciplina



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



del Poder Judicial del Estado, que no estén reservados de manera exclusiva a la competencia del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con la Constitución Política del Estado y esta Ley.

OCTAVO. Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 01 de abril de 2014, establece que el Poder Judicial del Estado es integrante del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y en ese tenor le corresponde llevar un registro estadístico de los casos de violencia que sean de su conocimiento y de las medidas de atención aplicadas participar en el Programa Especial para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicarla Violencia contra las Mujeres en el Estado de Yucatán; otorgar órdenes de protección en los términos de esa ley e, informar a la Fiscalía General del Estado de las órdenes de protección que otorgue para que esta les pueda dar vigilancia e integre el registro correspondiente.

NOVENO. En cumplimiento de las conclusiones contenidas en el Informe del Grupo de Trabajo conformado para atender la solicitud AVGM/03/2017 de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Yucatán, se publicó el 29 de junio de 2018, el Acuerdo General conjunto número AGC-1803-16 de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por el que se expide el Protocolo de Actuación del Poder Judicial del Estado, para la emisión de órdenes de protección.

DÉCIMO. En ese contexto, con la finalidad de regular de manera amplia y precisa al Departamento de Atención a la Violencia de Género, así como brindar una debida atención a las personas que se encuentren en riesgo o peligro proveniente de algún tipo de violencia y evitar la revictimización, se busca tener una eficiente coordinación y promover el pleno respeto a los derechos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA



Por lo expuesto y con fundamento en los preceptos antes mencionados, el Pleno del Consejo de la Judicatura por unanimidad, expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO EX08-230530-02 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL CUAL SE REGULA EL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Objeto

Artículo 1. El Departamento de Atención a la Violencia de Género, tiene por objeto promover procedimientos y herramientas especializadas para fortalecer la atención, asistencia, protección y seguimiento a personas que se encuentren en riesgo o peligro proveniente de algún tipo de violencia en razón de género.

Glosario

Artículo 2.- Para los efectos del presente Acuerdo General, se entenderá por:

- I. Poder Judicial: El Poder Judicial del Estado de Yucatán.
- II. Consejo: El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.
- III. Comisión: Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.
- IV. Departamento: El Departamento de Atención a la Violencia de Género.
- V. Perspectiva de género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA



condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

- VI. **Violencia contra las mujeres:** La acción u omisión por motivo de género, que tenga como resultado violencia económica, física, patrimonial, psicológica, sexual, estética, obstétrica o cause la muerte de la mujer, en términos del artículo 6 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán; tanto en el ámbito privado como en el público.
- VII. **Atención de Primer Nivel o Primer Contacto:** Son acciones que suelen atender necesidades inmediatas ante hechos de violencia recientes hacia mujeres.

De la vigilancia

Artículo 3. El Consejo de la Judicatura a través de la Comisión de Disciplina vigilará y supervisará el funcionamiento y operación del Departamento de Atención a la Violencia de Género. En este contexto, dicho Departamento deberá entregar al Pleno un programa de trabajo anual y un informe anual, donde se establezcan claramente los indicadores, estadísticas y proyectos respecto al desempeño de sus funciones.

CAPITULO II

Atribuciones

Áreas de acción

Artículo 4. El Departamento de Atención a la Violencia de Género, para llevar a cabo adecuadamente sus funciones, desarrollará su labor por medio de cuatro áreas de acción:

- I. Información dirigida a personas que viven violencia.
- II. Intervención en casos de violencia.
- III. Estadística de casos intervenidos.
- IV. Seguimiento de casos.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA



Atribuciones del Departamento

Artículo 5. El Departamento, tendrá las atribuciones que a continuación se establecen:

- I. Elaborar los procedimientos para la aplicación de los Protocolos de Actuación elaborados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en relación a perspectiva de género.
- II. Promover alianzas y vínculos entre el Poder Judicial del Estado de Yucatán y las instituciones públicas, organizaciones civiles y sectores educativos y académicos, para llevar a cabo estrategias y mecanismos para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- III. Establecer colaboración con los juzgados de primera instancia, en el diseño y aplicación de herramientas, para el debido cumplimiento de las disposiciones correspondientes en materia de violencia de género, respetando los derechos humanos en general.
- IV. Coadyuvar a otras áreas de intervención de violencia respecto a la atención de primer contacto, cuando las necesidades del servicio lo requieran, buscando garantizar la debida diligencia y la reparación del daño a las niñas, y mujeres víctimas durante los procesos jurisdiccionales.
- V. Elaborar informes respecto a los servicios proporcionados en el Departamento, de conformidad a lo solicitado por las autoridades jurisdiccionales y/o administrativas.
- VI. Coadyuvar con la Unidad de Igualdad de Género en la sensibilización del personal, sobre las diferencias y desigualdades de género que afectan a hombres y mujeres, así como en visibilizar y combatir los estereotipos de género para evitar la victimización secundaria en el quehacer judicial.
- VII. Proporcionar información y/o dar orientación, para proveer apoyo con un enfoque intercultural y de derechos humanos, sobre los servicios de intervención de la violencia por razón de género vía remota, presencial o virtual.



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



- VIII. Brindar atención de primer contacto con un enfoque diferencial, con perspectiva de género, de niñez y de derechos humanos para la intervención de casos de violencia, que les permita a las personas que acudan al Departamento, ser atendidas de manera directa y en apego a sus necesidades inmediatas.
- IX. Promover estrategias para el seguimiento de los asuntos de violencia contra las mujeres y las órdenes de protección otorgadas.
- X. Realizar entrevista a la persona en situación de violencia, que permita obtener información básica para realizar una identificación del caso y generar un Expediente Único de Violencia (EUV).
- XI. Realizar valoraciones de riesgo de violencia de género que, permitan determinar por medio de un instrumento metodológico, el riesgo en el que se encuentra la persona en posible situación de violencia.
- XII. Establecer las acciones de canalización para su atención inmediata en las instituciones de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia.
- XIII. Acompañar en la identificación de un plan de seguridad para las personas víctimas de violencia que, soliciten ordenes que protección en el Poder Judicial del Estado de Yucatán.
- XIV. Realizar captura de datos y actualizaciones de los Bancos de Información Estadísticas sobre caso de violencia: "Registro Estadístico de Violencia" (REV), "Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres del estado de Yucatán" (BAESVIM) y el "Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres" (BANAVIM).
- XV. Informar sobre actualización o reformas de los Modelos de Atención e intervención relativas a los derechos humanos de las mujeres y de los sistemas de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia (PASE), al Pleno del Consejo.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA



- XVI. Realizar diagnósticos, guías, infografías, protocolos, procedimientos para mejorar los servicios de intervención de la violencia.
- XVII. Elaborar y rendir un informe estadístico trimestral al Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, respecto a las acciones de información, intervención y seguimiento de los asuntos encomendados al Departamento.
- XVIII. Elaborar propuestas de reglamentos, manuales, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para llevar a cabo las funciones del Departamento.
- XIX. Las demás que expresamente establezcan la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y las que le confiera el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

CAPITULO III

Funcionamiento del Departamento

Integración

Artículo 6. El Departamento de Atención a la Violencia de Género, contará con una jefatura que estará a cargo de una persona profesional con perfil académico idóneo y con experiencia suficiente en la materia y acorde con los fines del Departamento.

La persona titular del Departamento se auxiliará con el personal que permita satisfacer las necesidades del servicio, quienes serán nombradas por el Pleno del Consejo de la Judicatura, tomando en cuenta los perfiles profesionales más adecuados a las funciones del Departamento, así como la disponibilidad presupuestal.

Requisitos para ser Titular del Departamento

Artículo 7. La persona Titular del Departamento requerirá satisfacer los requisitos siguientes:



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA



- I.- Contar con la ciudadanía mexicana y estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II.- Contar con título profesional de licenciatura en el campo de las ciencias sociales, expedido con anterioridad no menor de cinco años;
- III.- Ser servidor o servidora pública del Poder Judicial;
- IV.- Contar con conocimientos especializados acreditables en materia de derechos humanos y perspectiva de género;
- V.- Haber cumplido treinta años de edad, y
- VI.- No estar inhabilitada para ejercer el servicio público en el orden federal, estatal o municipal.

Atribuciones y obligaciones de la persona titular

Artículo 8. La persona titular de la jefatura del Departamento de Atención a la Violencia de Género, tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Establecer un adecuado control de las actividades, mediante el registro de la información general de cada persona atendida en el Departamento, la valoración del riesgo en el que se encuentra, el tipo de intervención o acciones por parte del citado Departamento y el seguimiento de los asuntos.
- II. Vigilar y supervisar que se cumpla en tiempo y forma, con el adecuado desarrollo de las actividades y acciones del Departamento.
- III. Revisar y firmar los informes elaborados del Departamento.
- IV. Mantener en buen resguardo los expedientes, documentos y demás archivos del Departamento, a fin de dar un seguimiento puntual de cada caso.
- V. Administrar eficientemente los recursos humanos y materiales asignados al Departamento.
- VI. Procurar que las intervenciones y procedimientos se lleven a cabo dentro de un marco de privacidad, respeto y orden, con un enfoque de interseccionalidad, interculturalidad y de perspectiva de género.



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



- VII. Reportar a la Presidencia de la Comisión de Disciplina las acciones que realiza el Departamento.
- VIII. Cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, así como con los acuerdos o disposiciones emitidas por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO SEGUNDO. La persona Titular del Departamento contará con un plazo de noventa días para elaborar y someter a la aprobación del Pleno, el Manual de Organización y Funcionamiento del Departamento.

ARTÍCULO TERCERO. Con fundamento en el artículo 115 fracciones XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Secretario Ejecutivo será el encargado de realizar las gestiones para la publicación del presente Acuerdo General en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

ASÍ LO APROBÓ EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO EN SU OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

**LICDA. MARÍA CAROLINA SILVESTRE CANTO VALDÉS.
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
YUCATÁN.**

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL ESTADO DE YUCATÁN

Calle 60 sin número, Ex hacienda San José Tecoh, por Anillo Periférico sección Sur, colonia
San José Tecoh, C.P 97299 (adjunto al Centro de Reinserción Social del Estado)

OFICIO: 2014/2023**A QUIEN ACREDITE TENER DERECHO.**

En el expediente número 101/2023 J3ES, iniciado con motivo de las sanciones y medidas de seguridad impuestas en la Sentencia de Segunda Instancia de fecha 27 de junio del presente año, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal y Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en los registros del toca penal 70/2022, en la cual se condenó al sentenciado JORGE MANUEL ALCOCER NOVELO, como autor material y directo del delito de ROBO CALIFICADO, denunciando por el C. Miguel Bargas Díaz, en su carácter de Apoderado legal del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado e imputado por la Representación Social; mismo fallo que confirmó la sentencia de primera instancia de fecha 09 de marzo de 2022, dictada en la carpeta administrativa T1J.O 101/2021 del Tribunal Colegiado Primero de Enjuiciamiento del Estado (causa penal 63/2021), el C. Juez del conocimiento ha dictado el acuerdo siguiente: -----

“JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN MATERIA PENAL DEL ESTADO. Mérida, Yucatán, 13 trece de julio de 2023. -----

VISTOS: Se recibió en la secretaría de este Juzgado, el oficio 2445/2023, fechado el 11 once del mes y año en curso, suscrito por el Juez Presidente del Tribunal Colegiado Primero de Enjuiciamiento en el Estado, por medio del cual puso a disposición jurídica de esta autoridad, al sentenciado JORGE MANUEL ALCOCER NOVELO, para el cumplimiento de las sanciones penales impuestas en la sentencia de segunda instancia de fecha 27 veintisiete de junio de esta anualidad, pronunciada por la Primera Sala Colegiada Penal y Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número 70/2022, en la que se consideró al citado Alcocer Novelo, penalmente responsable de la comisión del delito de ROBO CALIFICADO, denunciado por el ciudadano Miguel Bargas Díaz, en su carácter de apoderado legal del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, e imputado por la Representación Social; mismo fallo que confirmó la sentencia de primera instancia de fecha 09 nueve de marzo de 2022, dictada en la causa penal número 63/2021, con el número de carpeta administrativa T1J.O. 101/2021.-----

De la misma manera adjuntó copia certificada de la sentencia de primera y segunda instancia a las que se ha hecho referencia.-----

Finalmente proporcionó los datos de las partes intervinientes en el proceso penal de cuenta.-----

Como consecuencia de lo anterior, téngase por recibido el oficio de referencia con los documentos que acompaña, REGÍSTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO QUE SE LLEVA EN ESTE JUZGADO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 105 CIENTO CINCO DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL, FÓRMESE LA CARPETA DE EJECUCIÓN MARCADA CON EL NÚMERO 101/2023-J3ES.-----

Y en razón de ello se tiene a bien acordar lo siguiente: -----

PRIMERO. COMPETENCIA. Este Juzgado Tercero de Ejecución de Sentencia con residencia en esta ciudad de Mérida, Yucatán, es competente para conocer del presente asunto, en razón de que se trata del cumplimiento de un mandato judicial, tal y como lo es, la Sentencia de Primera Instancia de fecha 15 quince de enero de 2016 dos mil dieciséis, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada; encontrándose dentro del ámbito territorial que tiene asignado como jurisdicción este Juzgador, en términos de lo establecido en los artículos 17 diecisiete, 18 dieciocho, 19 diecinueve, 20 veinte apartado “C” fracción VI sexta, y 21 veintiuno párrafo III tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 setenta y tres de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 97 noventa y siete y 115 ciento quince fracción II segunda, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, así como a lo establecido en los artículos; 24 veinticuatro, 25 veinticinco fracciones I primera, II segunda y demás aplicables, de la Ley Nacional de Ejecución Penal, 134 ciento treinta del Código Nacional de Procedimientos Penales; al Acuerdo General número EX12-110617-04 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se establece la jurisdicción y competencia por materia y territorio, así como la sede de los Juzgados de Ejecución de Sentencia del Poder Judicial del Estado, y al diverso número OR03-120301-02, mediante el cual se creó y se determinó la jurisdicción por territorio y

competencia de este Juzgado y la forma de turnar los asuntos entre los Juzgados del mismo ramo; así como a las determinaciones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en la décima sexta sesión extraordinaria celebrada el 15 quince de agosto del año 2012 dos mil doce, en la que se acordó la suspensión temporal de las funciones de este juzgado, y en la décima sesión extraordinaria celebrada el día 29 veintinueve de julio del año 2014 dos mil catorce, en la cual se determinó la reanudación de las funciones del mismo a partir del día 4 cuatro de agosto del año 2014 dos mil catorce; así como en el oficio número 1277 de fecha 04 cuatro de agosto del año 2014 dos mil catorce, recepcionado el día cinco del mismo mes y año, a las 12:00 doce horas, suscrito por el Licenciado Mario Orlando Pavía Aguilar, Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el que comunica, que del día 4 cuatro de agosto al 30 treinta de noviembre del año 2014 dos mil catorce, los Juzgados primero y Segundo de Ejecución de Sentencias del Estado, dejarán de recibir nuevos asuntos cuya competencia territorial corresponda al primer Departamento Judicial del Estado, y al Primero, Segundo y Cuarto Distritos Judiciales del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, siendo dichos asuntos turnados a este Juzgado, reanudando dichos juzgados Primero y Segundo de Ejecución de Sentencias, la recepción de asuntos nuevos el día 1 uno de febrero del año 2015 dos mil quince. Así como al acuerdo general número OR09-170913-0, emitido por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en la Novena Sesión Ordinaria Celebrada el día 13 trece de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, por el que se reforma el acuerdo OR12-141201-01, mismo que fue publicado el 13 trece de noviembre del año en 2017 dos mil diecisiete y entre en vigor el día 15 quince de ese mismo mes y año, con el objeto de determinar el procedimiento de asignación de asuntos correspondientes a cada Juzgado de Ejecución de Sentencia del Poder Judicial del Estado, reformándose el artículo uno del citado acuerdo, derogándose los párrafos segundo y tercero del mismo, estableciendo en su artículo 1. Los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Ejecución de Sentencia del Poder Judicial del Estado de Yucatán, Tendrán competencia territorial en todo el Estado y conocerán de los procedimientos en los cinco Distritos Judiciales del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, así como en los tres departamentos Judiciales del Sistema de Justicia Tradicional en Materia Penal, en forma subsecuente mediante un procedimiento de turnos. Se determinó que al tratarse de sentencias dictadas en contra de una misma persona será competente para conocer de todas las subsecuentes el Juzgado de Ejecución de Sentencia que haya conocido en primer término acerca de la sentencia relativa, siempre y cuando existan actos o acciones ejecutables, de haberse extinguido dichos actos por alguna de las causas establecidas por la Ley por el Órgano Jurisdiccional al que por turno le corresponde conocer la sentencia; y la 5ª quinta sesión ordinaria celebrada el día 16 dieciséis de mayo de 2018 dos mil dieciocho por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado en la que se determinó la asignación de inicios para los Juzgados Ejecución de Sentencia del Estado; estableciéndose que para el sistema tradicional las sentencias firmes emitidas por los Juzgados Penales de la ciudad de Mérida, Yucatán, se repartirán de manera equitativa y aleatoria entre cada uno de los Juzgados de Ejecución; y para el sistema oral las sentencias firmes de los Juzgados de Control del Primer Distrito Judicial del Estado, con sede en la ciudad de Mérida y Puerto de Progreso, Yucatán, las conocerá este Juzgado Tercero de Ejecución de Sentencia del Estado.-----

SEGUNDO. Ahora bien, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 2, 100, 101, 102, 103, 104 y 105 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, dese inicio al procedimiento de ejecución de las sanciones y medidas de seguridad impuestas a JORGE MANUEL ALCOGER NOVELO, en la sentencia de segunda instancia de fecha 27 veintisiete de junio de esta anualidad, pronunciada por la Primera Sala Colegiada Penal y Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número 70/2022, en la que se consideró al citado Alcocer Novelo, penalmente responsable de la comisión del delito de ROBO CALIFICADO, denunciado por el ciudadano Miguel Bargas Díaz, en su carácter de apoderado legal del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, e imputado por la Representación Social; mismo fallo que confirmó la sentencia de primera instancia de fecha 09 nueve de marzo de 2022, dictada en la causa penal número 63/2021, con el número de carpeta administrativa T1J.O. 101/2021.-----

TERCERO: DEFENSA. Tomando en consideración que entre los derechos consagrados a favor del sentenciado, está el de contar con una defensa técnica y adecuada, la cual deberá estar a cargo de un licenciado en Derecho o abogado, que deberá contar con cédula profesional y cuyo ejercicio consistirá entre otras cosas, en brindarle al nombrado sentenciado un asesoramiento técnico jurídico, en lo

relacionado con este proceso de ejecución, siendo obligatoria su presencia en todas las audiencias inherentes a las que deba concurrir; con fundamento en los artículos 20 apartado B fracción VIII de la Constitución General de la República; 25 fracción V y 103 de la Ley Nacional de Ejecución Penal en vigor; se le otorga al sentenciado JORGE MANUEL ALCOCER NOVELO, un término de 3 TRES DÍAS, contados a partir del día siguiente a la notificación que del presente se le haga, a fin de que designe defensor particular, y si no lo hiciere, se le designará un defensor público para que los asista durante el procedimiento de ejecución que nos ocupa.-----

Ahora bien, en el entendido que dicha representación debe verificarse desde el inicio del procedimiento de ejecución hasta su conclusión, a fin de no vulnerar dicho derecho y dejar en estado de indefensión al sentenciado; en tanto el referido nombramiento surge, o bien, se efectúa la designación respectiva; dicha representación estará a cargo de quien a la fecha del dictado de la sentencia respectiva llevó su defensa, quien es el licenciado en derecho Valtazar Cherrez Manzanilla, defensor público adscrito a los Juzgados de Control, por lo cual deberá comunicársele tal circunstancia.-----

CUARTO. SANCIONES PENALES: -----

En el presente asunto y por la comisión del delito de ROBO CALIFICADO, se impuso a Alcocer Novelo, la sanción privativa de libertad consistente en 08 años, 03 meses, la cual comenzará a computarla una vez lograda su comparecencia o su captura debiendo abonar, en su caso, el tiempo que estuvo privado de su libertad con motivo de los hechos, conforme a lo establecido en el último párrafo de la fracción IX apartado b del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 29 segundo párrafo del Código Penal del Estado. -----

En relación con lo anterior, en el resolutivo quinto de la sentencia de primera instancia que nos atañe, que fue confirmada por la Superioridad, se determinó, en cuanto a los beneficios sustitutivos de prisión, no realizar pronunciamiento alguno, por carecer de competencia en virtud que es facultad del Juez de Ejecución de Sanciones determinar la procedencia o no de beneficios y sustitutivos penales; considerando que el órgano jurisdiccional al momento de dictar la sentencia no se pronunció sobre los sustitutivos penales, con la finalidad de resolver sobre el particular, resulta importante considerar que los hechos acusados acontecieron en julio de 2018, se tiene: -----

El texto vigente en la época de los hechos respecto a los sustitutivos penales indican: -----

“Artículo 95.- La sanción privativa de libertad podrá ser substituida a juicio del órgano jurisdiccional, considerando lo dispuesto en los artículos 73 y 74 de este Código, en los términos siguientes: -----

I.- Por trabajo en favor de la comunidad o semilibertad, cuando la sanción impuesta no exceda de cuatro años; -----

II.- Por tratamiento en libertad o por multa, si la prisión no excede de tres años, y-----

III.- Para los efectos de la substitución se requerirá que el reo satisfaga los requisitos señalados en la fracción I incisos b y c del artículo 100 de este Código.”-----

“Artículo 100.- La condena condicional es un beneficio que la autoridad judicial concede a todo condenado en sentencia ejecutoria, que reúna los requisitos señalados en este Capítulo, la cual tiene por objeto suspender la ejecución o cumplimiento de las sanciones privativas de la libertad. -----

Su otorgamiento y disfrute se sujetará a las normas siguientes: -----

I.- Los jueces o tribunales, en su caso, al dictarse sentencia de condena o en la hipótesis que establece el artículo 108 de este Código, suspenderán motivadamente la ejecución de las sanciones a petición de parte o de oficio, si concurren estas condiciones:-----

a). Que la sanción privativa de libertad sea menor de tres años;...”-----

Del contenido de los citados numerales, se puede apreciar que para la concesión de los beneficios sustitutivos de prisión y la condena condicional, tiene por presupuesto fundamental, la duración de la pena privativa de libertad impuesta, así, para el caso de las jornadas en favor de la comunidad o semilibertad, se requiere que la pena no exceda de cuatro años, mientras que para el tratamiento en libertad o multa, que no exceda de 3 tres años, y para la condena condicional, que la sanción privativa sea menor de tres años; entonces, si en el presente asunto la pena es de 08 años, 03 meses, que sobrepasa la temporalidad indicada, por lo tanto, no se le pueden conceder al sentenciado los beneficios sustitutivos de prisión ni la condena condicional, previstos en los artículos 95 noventa y cinco y 100 cien del Código Penal del Estado vigente en la época de los hechos.-----

Y si bien actualmente el Código Penal del Estado ha sufrido reformas en los mencionados numerales, y en lo que interesa, respecto a la temporalidad indicada para acceder a los beneficios sustitutivos, pues

versan: -----

“Artículo 95.- El órgano jurisdiccional, al momento de imponer una pena o medida de seguridad privativa de libertad, podrá sustituirla por tratamiento en libertad o multa, cuando esta tenga una duración menor de tres años; o por trabajo a favor de la comunidad o semilibertad, cuando tenga una duración menor de cuatro años. En ningún caso se podrá aplicar este beneficio para reincidentes.”-----

“Artículo 100.- La libertad condicionada es un beneficio que el órgano jurisdiccional concede a las personas sentenciadas con el objeto de suspender la ejecución de las penas o medidas de seguridad privativas de la libertad, al momento de imponer estas, en los términos de este capítulo, o durante la ejecución, en los términos de la legislación en materia de ejecución de sanciones.”-----

“Artículo 101.- El órgano jurisdiccional podrá conceder la libertad condicionada, a petición de parte o de oficio, al momento de imponer las penas o medidas de seguridad privativas de la libertad, cuando concurren las siguientes condiciones: -----

I.- Que la pena o medida de seguridad privativa de la libertad a imponer sea menor de tres años;...” -----

Toda vez que la duración de la pena privativa de libertad impuesta al sentenciado JORGE MANUEL ALCOCER NOVELO, supera la duración establecida en los numerales 95 noventa y cinco y 101 ciento uno, ambos del Código Penal del Estado, es evidente que tampoco cubre tal requisito, pues la sanción privativa de libertad es mucho mayor de lo indicado. -----

Como consecuencia de lo anterior, lo procedente es NEGAR AL SENTENCIADO LOS BENEFICIOS SUSTITUTIVOS DE PRISIÓN Y LA LIBERTAD CONDICIONADA. -----

Como consecuencia de lo anterior, por cuanto el sentenciado se encuentra en libertad, de conformidad con el párrafo tercero del numeral 102 ciento dos de la Ley Nacional de Ejecución Penal, el cual señala que, “... si el sentenciado se encuentra en libertad y se dicta una sentencia condenatoria sin otorgamiento de algún sustitutivo penal, el Juez de Ejecución lo requerirá para que en el plazo de cinco días se interne voluntariamente, y en caso de no hacerlo, ordenará su reaprehensión inmediata...”; se REQUIERE AL SENTENCIADO para que en el plazo de 5 CINCO DÍAS se interne voluntariamente en el Centro de Reinserción Social de Mérida, Yucatán, a fin de cumplir la pena de prisión que le fue impuesta en la definitiva que nos ocupa, bajo el apercibimiento que de no hacerlo así en dicho plazo, se ordenará su REAPREHENSIÓN de inmediato. -----

SANCION PECUNIARIA DE MULTA. En el resolutivo cuarto de dicho fallo, se impuso al sentenciado, la sanción pecuniaria de multa equivalente a la cantidad de \$16,200.60 dieciséis mil doscientos pesos, sesenta centavos moneda nacional, por lo cual, con fundamento en la fracción II segunda del artículo 158 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, en vigor, se concede al sentenciado de cuenta, el término de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, a fin de que exhiba la cantidad de dinero en concepto de multa, con el apercibimiento que en caso de no cumplir en el término concedido, dicha suma de dinero adquirirá el carácter de crédito fiscal para su cobro y se hará efectiva por conducto de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, con fundamento en los numerales 159 fracción I y 160 de la Ley Nacional del ordenamiento legal en cita.-----

SANCIÓN PÚBLICA DE REPARACIÓN DE DAÑO. De igual manera, en el punto resolutivo sexto de la resolución que nos ocupa, se condenó al sentenciado, al pago de la cantidad de \$177,196.86 ciento setenta y seis mil ciento noventa y seis pesos, ochenta y seis centavos moneda nacional, en concepto de reparación de daño, a favor de quien acredite tener derecho en representación a la persona jurídica del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado; en tal virtud, con fundamento en el párrafo segundo del numeral 156 ciento cincuenta y seis de la Ley Nacional de Ejecución Penal vigente se ordena al sentenciado que dentro del término de 5 cinco días, siguientes a la notificación de este acuerdo, realice el pago de la cantidad antes mencionada, apercibido que de no hacerlo así, dentro del término concedido, se ordenará el cobro de dicho importe por conducto de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán. -----

AMONESTACION. En cumplimiento a lo ordenado en el fallo de referencia, amonéstese al sentenciado, con fundamento en el numeral 43 del Código Penal del Estado del Código, de aplicación supletoria, en términos de lo previsto en el artículo 8 de la Ley Nacional de Ejecución Penal; explicándole las consecuencias del delito que cometió, exhortándolo a la enmienda, y previniéndole de las sanciones que se le impondrían en caso de reincidencia, ya que de conformidad con lo establecido por los artículos 24 y 88 del Código Penal del Estado, la reincidencia será tomada en cuenta para el otorgamiento o no de los beneficios y los sustitutivos penales que la ley prevé. -----

SUSPENSIÓN DE DERECHOS POLITICOS: Asimismo, por cuanto en dicha sentencia se ordena suspender los derechos políticos al sentenciado, gírese oficio al Vocal del Registro Federal de Electores, a fin de que proceda con dicha suspensión, la cual durará por todo el tiempo que dure la sanción de prisión impuesta, hasta que en su caso se declare su extinción o surja alguna de las causas previstas en la ley para su conclusión, lo cual se hará de su conocimiento en el momento procesal oportuno, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 163 párrafo tercero de la Ley Nacional de Ejecución Penal. -----

HOJA DE ANTECEDENTES: Igualmente, gírese oficio al Fiscal General del Estado para que, dentro del término de 5 días hábiles, remita la hoja de antecedentes penales que reporte el sentenciado de referencia. -----

QUINTO: DERECHOS DE LA VÍCTIMA. De igual manera se hace saber al apoderado legal del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, ciudadano Miguel Bargas Díaz, que entre los derechos que le asisten, en términos de los numerales 108 ciento ocho, 109 ciento nueve, fracción VII séptima, y 110 ciento diez, todos, del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente, está el de contar con un asesor jurídico, el cual debe de ser licenciado en Derecho o abogado titulado, a fin de que los oriente, asesore e intervenga legalmente en el procedimiento; pudiendo ser particular o de oficio; en el presente asunto, según se advierte de la información proporcionada por el Juez de Tribunal, corrió a cargo de los licenciados en derecho Miguel Ángel Mota Rivero, Emma Eugenia Magaña Vallejo, Fabiola Bargas Ochoa y Jesús Pastor Uc Chi, por lo cual, se concede al ciudadano Miguel Bargas Díaz, el término de 3 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo, a efecto de que designe un asesor jurídico que la asista en este procedimiento de ejecución, en su caso, ratifique el nombramiento a favor de los profesionales de derecho en cita, con el apercibimiento que de no hacerlo así, dentro del término concedido, se nombrará como asesor jurídico, a algún profesional de derecho dependiente de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.-----

Finalmente, tomando en consideración que la reparación de daño en el presente asunto, es a favor de quien acredite tener derecho a ello, en representación de la persona jurídica del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado, resulta procedente notificar el presente acuerdo judicial, mediante edictos publicados por una sola ocasión en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con la fracción III del artículo 82 del Código Nacional de Procedimientos Penales.-----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -----

Así lo acordó y firma el Juez Tercero de Ejecución de Sentencia del Estado, licenciado en Derecho Géner Echeverría Chan. -----“

----- FIRMA ILEGIBLE. -----RÚBRICA.-----

Y POR CUANTO SE IGNORA QUIEN PUEDE LEGÍTIMAMENTE RECLAMAR EL PAGO DE LA REPARACION DEL DAÑO EN REPRESENTACION DE LA PERSONA JURIDICA DEL FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON MOTIVO DEL DELITO DE ROBO CALIFICADO; SIENDO EN CONSECUENCIA DE DOMICILIO IGNORADO, PROCEDO A NOTIFICAR EL ACUERDO QUE ANTECEDE, TAL Y COMO SE ORDENA, POR MEDIO DE EDICTO QUE SERÁ PUBLICADO POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 82 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EN VIGOR.-----

Mérida, Yucatán a 18 de julio de 2023.

LA NOTIFICADORA DEL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIA DEL ESTADO

LICDA. CAROL NOEMI JIMENEZ CHALE



**H. AYUNTAMIENTO DE CALOTMUL, YUCATÁN
2021 - 2024**



**LICITACION PÚBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 02/2023**

En observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 164 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; y 25, 28, 35 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, el H. Ayuntamiento de Calotmul, Yucatán, convoca a las personas físicas y morales que cuenten con la experiencia, capacidad técnica y económica, que dispongan del equipo necesario y suficiente y que deseen participar en la licitación pública correspondiente a la adjudicación del contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado a ejecutarse con recursos provenientes de las Participaciones Municipales del H. Ayuntamiento de Calotmul, que se describe a continuación:

Número de licitación: CALOTMUL-FAISMUN-LP-008-2023-03

Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones	Fallo de la licitación
\$ 500.00	28/07/2023 11:00 AM	31/07/2023 08:00 AM	31/07/2023 11:00 AM	8/08/2023 9:00 horas	09/08/2023 8:00 horas
Numero de licitación	Descripción general de obra		Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable
CALOTMUL-FAISMUN-LP-008-2023-03	CONSTRUCCION Y RAHABILITACION DE DIVERSAS CALLES EN LA COMISARIA DE POCOBOCH MUNICIPIO DE CALOTMUL YUCATAN.		10/08/2023	30 días	\$150,000.00



**H. AYUNTAMIENTO DE CALOTMUL, YUCATAN
2021 - 2024**



Número de licitación: CALOTMUL-FAISMUN-LP-008-2023-04

Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones	Fallo de la licitación
\$ 500.00	28/07/2023 12:00 PM	01/08/2023 8:00 AM	01/08/2023 5:00 PM	9/08/2023 9:00 AM	10/08/2023 10:00 AM
Numero de licitación	Descripción general de obra		Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable
CALOTMUL-FAISMUN-LP-008-2023-04	CONSTRUCCION DE 53 ACCIONES DE VIVIENDA SE DESGLOSAN DE LA SIGUIENTE MANERA, CONSTRUCCION DE 5 BAÑOS CON BIODIGESTOR EN LA COMISARIA DE TACABOH, MUNICIPIO DE CALOTMUL YUCATAN, CONSTRUCCION DE 7 CUARTOS DORMITORIOS EN LA COMISARIA DE POCOBOCH MUNICIPIO DE CALOTMUL YUCATAN, CONSTRUCCION DE 5 CUARTOS PARA COCINA EN LA COMISARIA DE POCOBOCH MUNICIPIO DE CALOTMUL YUCATAN CONSTRUCCION DE 15 BAÑOS CON BIODIGESTOR EN EL MUNICIPIO DE CALOTMUL YUCATAN, CONSTRUCCION DE 10 CUARTOS PARA COCINA EN EL MUNICIPIO DE CALOTMUL YUCATAN CONSTRUCCION DE 11 CUARTOS DORMITORIOS EN EL MUNICIPIO DE CALOTMUL YUCATAN		11/08/2023	60 días	\$150,000.00



H. AYUNTAMIENTO DE CALOTMUL, YUCATAN 2021 - 2024



- 1.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Calotmul, ubicadas en calle veinte (20), con cruzamiento en las calles veintitrés (23) y veinticinco (25) del Municipio de Calotmul, Yucatán, de lunes a sábado de 9:00 am a 12:00 pm.
- 2.- La forma de pago será únicamente en efectivo en las oficinas de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Calotmul, Yucatán. Dicho pago no será reembolsable.
- 3.- La reunión para llevar a cabo la visita al sitio de la obra así como la celebración de la junta de aclaraciones y los actos de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas, serán en la sala de juntas del palacio municipal de Calotmul, Yucatán, ubicada en la calle veinte (20), con cruzamiento en las calles veintitrés (23) y veinticinco (25) del Municipio de Calotmul, Yucatán, en las fechas y horarios señaladas en los recuadros.
- 4.- Los interesados deberán inscribirse en las oficinas de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Calotmul, ubicadas en la calle veinte (20), con cruzamiento en las calles veintitrés (23) y veinticinco (25) del Municipio de Calotmul, Yucatán, a partir de la fecha de la presente convocatoria y hasta la fecha señalada como límite para adquirir bases de 9:00 a 12:00 horas en los días señalados.
- 5.- Requisitos que deben cumplir los interesados:
 - a) Presentar en idioma español la documentación que se señala a continuación, proporcionando en su caso a la convocante, facilidades para verificar su autenticidad.
 - b) Solicitud por escrito para manifestar su interés en participar en el concurso respectivo.
 - c) Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en el supuesto que se indica en la fracción IV del artículo 35 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
 - d) Acreditar: experiencia y la capacidad técnica, capacidad financiera, así como la existencia legal del licitante. Lo anterior, en apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y su Reglamento.
- 5.1.- No podrán participar personas que se encuentren en los supuestos señalados en los artículos 51 y 101 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 5.2.- Si se trata de personas morales, acta constitutiva y modificaciones en su caso en original y copia simple, si se trata de personas físicas, acta de nacimiento en original y copia simple. Si dos o más empresas se agrupan en la licitación, adicionalmente a los requisitos solicitados, deberán asentar en convenio simple el acuerdo de participar en forma solidaria y mancomunada, para presentar conjuntamente la proposición, así como designar a una persona como representante común; dicho documento deberá estar suscrito por las personas facultadas para ello.



**H. AYUNTAMIENTO DE CALOTMUL, YUCATAN
2021 - 2024**



- 5.3.- Currículum vitae de la empresa y del personal técnico y directivo, que demuestre la capacidad técnica y experiencia en obras similares a la indicada en la convocatoria.
- 5.4.- Documentos que acrediten la capacidad financiera:
Últimos estados financieros por contador público externo con registro ante la secretaria de hacienda y crédito público en la dirección de auditoría fiscal federal ò en su caso, última declaración fiscal.
- 5.5.- Recibo de pago que cubra el costo de las bases de la presente licitación.
- 5.6.- Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados tanto con la administración pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades.
- 5.7.- Se otorgara un anticipo del 30% para inicio de los trabajos y para la adquisición de materiales
- 5.8.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- 5.9.- De conformidad con la fracción IV del artículo 35 de la ley de obra pública y servicios conexos del estado de Yucatán, no se permitirá la inscripción a la licitación a aquellas empresas que tengan, al momento de la inscripción un atraso mayor al 10% en el tiempo por causas imputables a ellas, en cualquier contrato celebrado con las dependencias, autoridades y organismos mencionados en el artículo 1º de la ley citada.
- 5.10.- Las personas que pretendan participar en el procedimiento de contratación para la ejecución de una obra, deberán manifestar bajo protesta de decir verdad que los estudios, planes o programas que previamente hayan realizado, incluyen supuestos, especificaciones e información verídicos y se ajustan a los requerimientos reales de la obra a ejecutar, así como que, en su caso, consideran costos estimados apegados a las condiciones del mercado;
- 5.11.- En el caso de que la manifestación se haya realizado con falsedad, se sancionará al licitante conforme al Título Sexto de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Los interesados deberán presentar su inscripción en el padrón de contratistas del H. Ayuntamiento del municipio de Calotmul, Yucatán.

CALOTMUL YUCATÁN A 25 DE JULIO DE 2023

(RÚBRICA)

**C. LUIS FERNELY POLANCO TUN
PRESIDENTA MUNICIPAL**

**H. AYUNTAMIENTO DE OPICHEN YUCATAN
2021-2024**

CONVOCATORIA No.01/2023

En observancia al párrafo primero del artículo 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, Artículo 164 de la ley de los Municipios del Estado de Yucatán y de conformidad con los artículos 25, 28 y 35 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, el Ayuntamiento de **Opichen**, convoca a las personas físicas y morales que cuenten con la experiencia, capacidad técnica y económica, que dispongan del equipo necesario y suficiente y que deseen participar en la licitación pública correspondiente a la adjudicación del contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado a ejecutarse con recursos provenientes del: **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2023**, que se describe a continuación:

Licitación Pública

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones	Fallo de la Licitacion
\$1,000.00	27/07/23 antes de las 12:00 hrs.	31/07/23 09:00 Hrs	31/07/23 11:00Hrs	07/08/23 10:00 Hrs	08/08/23 11:30 Hrs
Numero de Licitación	Descripción general de la obra		Fecha estimada de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
FAISMUN-OPICHEN-YUC-LP-2023-02	Construcción y rehabilitacion de diversas de calles con concreto asfaltico mezcla caliente en la localidad y municipio de Opichen Yucatán.		10/08/23	60 D.N.	\$500,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones	Fallo de la Licitacion
\$1,000.00	27/07/23 antes de las 12:00 hrs.	31/07/23 11:00 Hrs	31/07/23 13:00Hrs	07/08/23 12:00 Hrs	08/08/23 11:30 Hrs
Numero de Licitación	Descripción general de la obra		Fecha estimada de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
FAISMUN-OPICHEN-YUC-LP-2023-03	Construcción de parque publico en la localidad y municipio de Opichen, Yucatán. (parque infantil centro).		10/08/23	60 D.N.	\$500,000.00

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones	Fallo de la Licitación
\$1,000.00	27/07/23 antes de las 12:00 hrs.	31/07/23 13:00 Hrs	31/07/23 15:00Hrs	07/08/23 14:00 Hrs	08/08/23 11:30 Hrs
Numero de Licitación	Descripción general de la obra		Fecha estimada de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
FAISMUN- OPICHEN-YUC- LP-2023-04	Rehabilitación de camino calcehtok-opichen, en el municipio de Opichen, Yucatán.		10/08/23	60 D.N.	\$500,000.00

- * Los plazos para adquirir las bases, la visita al sitio de obra, junta de aclaraciones, la presentación y apertura de proposiciones y el fallo, se modifican de los 15 días naturales a partir de la publicación (Art. 38 LOPSEY), hasta el sexto día natural (Art. 39-I LOPSEY), en apego a la ley de coordinación fiscal, que regula el manejo de los recursos del Ramo 33 de la actual administración del H. Ayuntamiento de **Opichen**, Yucatan, para que los que adquieran las bases presenten sus proposiciones de la presente litación Pública, como señala la convocatoria.
- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la tesorería municipal del Municipio de **Opichen**, Yucatan, los días: 19, 20, 21 Y 22 de julio de 2023 como limite, de 9:00 a 12:00 horas.
- * Requisitos que deben cumplir los interesados en la inscripción:
- 1.- Solicitud por escrito para participar en el concurso.
 - 2.-Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en el supuesto que se indica en la fracción IV del artículo 35 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
 - 3.- Estar inscrito en el padrón de contratistas del Municipio de Opichen.

Opichen Yucatan a 24 de Julio de 2023.

Atentamente:

(RÚBRICA)

C. Sandi Emanuel Calan Ordoñez
Presidente Municipal de Opichen, Yucatán

H. AYUNTAMIENTO DE SUMA, YUCATÁN
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
Convocatoria: 02/2023

En observancia al artículo 164 último párrafo de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y de conformidad con los artículos 25, 28, 35, 38 Y 39 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y dentro del programa de Obras y Prestación de Servicios Públicos, previstos en el Presupuesto correspondiente al año 2023, el H. Ayuntamiento de Suma, a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a las personas físicas y/o morales que cuenten con la experiencia, capacidad técnica y económica, que dispongan del equipo necesario y suficiente y que deseen participar en la licitación pública correspondiente a la adjudicación del contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado que se describe a continuación.

No. De Concurso	Tipo de Obra	Ubicación	Duración Días Calendario
LO-831072975-E2-2023	REHABILITACIÓN DE CALLE ASFALTO EN SUMA, LOCALIDAD SUMA, ASENTAMIENTO SUMA, CALLE 17 ENTRE CALLE 22 DESDE EL PASO PEATONAL DE LA ESCUELA TALES DE MILETO HASTA EL PERIFÉRICO SUMA-CANSAHCAB.	SUMA, YUC	45 días naturales

Fecha y Hora Límite para adquirir las bases	Visita de la Obra	Junta Aclaratoria	Apertura de Proposición	Fallo de Licitación	Inicio de los Trabajos
29/07/23 12:00 Hrs	29/07/23 13:00 Hrs.	29/07/23 14:00 Hrs.	03/08/23 17:00 Hrs.	04/08/23 17:00 Hrs	08/08/23

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en el Palacio Municipal, calle 17 SN x 16 y 18, Col. Centro C.P. 97527, Suma, Yucatán, del 28 de Julio al 29 de Julio de 2023; con el siguiente horario: 09:00 a 12:00 hrs. Costo de las bases: \$2,000.00 M.N.
- Los actos de Junta aclaratoria y Acto de presentación y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del Palacio Municipal, calle 17 SN x 16 y 18, Col. Centro C.P. 97527, Suma, Yucatán.
- Ubicación de la obra: Mun. de Suma, Yucatán.
- Se otorgará un anticipo para el inicio y compra de materiales del: 30% de la propuesta presentada I.V.A Incluido.
- Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en el supuesto que se indica en la Fracc. IV del artículo 35 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
- Documentación Legal:
 - Documentación que compruebe la capacidad técnica del interesado y su experiencia previa en obras similares.
 - Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido (Declaración fiscal anual del ejercicio anterior, ó Estados financieros con anexos al 31 de diciembre de 2022).
 - Si se trata de personas morales, copia certificada acta constitutiva, en su caso copia certificada de la(s) modificaciones y poder notarial con datos de inscripción en Registro Público del representante con facultades suficientes para comprometer a su representada. En caso de personas físicas presentar la copia del acta de nacimiento y copia de identificación oficial vigente con fotografía.
- La presente convocatoria será publicada el día 24 de Julio de 2023.


C. JOSE DE LA CRUZ PACHECO BAZAN
 PRESIDENTE MUNICIPAL



“IMPULSO CREATIVO PLASMIC” SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR

En asamblea de socios capitalistas se aprobó la disolución anticipada de la sociedad “Impulso Creativo Plasmic” Sociedad Civil Particular, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC): ICP150606958.

Por lo que disuelta la Sociedad se ha procedido a la liquidación con cifras al 30 de junio de 2023, mismo que se procede a publicar en el Diario Oficial del Estado de Yucatán de conformidad al domicilio social.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DE 2023

ACTIVO	0.00
CAJA	0.00
CUENTAS POR COBRAR	0.00
OTROS ACTIVOS	0.00
TOTAL DE ACTIVO	0.00
PASIVO	0.00
CUENTAS POR PAGAR	0.00
TOTAL DE PASIVO	0.00
CAPITAL	0.00
CAPITAL SOCIAL	0.00
UTILIDAD DEL EJERCICIO	0.00
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0.00
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0.00

Mérida, Yucatán a 30 de junio de 2023

Jose Sebastian Canton Cuevas
JOSE SEBASTIAN CANTON CUEVAS
LIQUIDADOR DE
“IMPULSO CREATIVO PLASMIC” SCP

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA